LEY Nº 802

LEY DE 11 DE MAYO DE 1929

Liberación.- Libérase la internación de 300 barricas de cemento para la construcción de las torres del templo de la Recoleta(La Paz).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Libérase de derechos aduaneros, trescientas barricas de cemento que deber importar los Padres Recoletos de esta ciudad para la terminación de las torres de su templo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constítucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de abril de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- DR. DANIEL BILBAO R.

T. Monje Gutiérrez. S.S. ad- hoc. - Carlos Hanhart, D.S. ad – hoc. Octavio O'C. d'Arlach, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de mayo de 1929 años.

H.SILES.- V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.